



Rad. No. : 080014053007202100564000
Clase de Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCOCOLPATRIA S.A
Demandado : MELISA MARÍA LOBO CORTES
Providencia : Auto 29/09/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y TERMINACIÓN PAGO CUOTAS EN MORA

RAD. No. 08001405300720210056400

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por BANCO COLPATRIA S.A contra MELISA MARÍA LOBO CORTES, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación contenidas en el pagaré No. 714000007041867 y terminación por pago cuotas moras del pagaré hipotecario No. 104110001191 presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico del apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA. (notificaciones@santanalegal.co) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el SIRNA. Sírvese proveer.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
SANTANA RUEDA	HUBER ARLEY	CÉDULA DE CIUDADANÍA	72273934	173941
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3934	173941	VIGENTE	-	NOTIFICACIONES@SANTANALEG...

Barranquilla, 29 de septiembre de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO
TORRES
SECRETARIO



Rad. No. : 08001405300720210056400
Clase de Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO COLPATRIA S.A
Demandado : MELISA MARÍA LOBO CORTES
Providencia : Auto 29/09/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIONY TERMINACIÓN PAGO CUOTAS EN MORA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Veintinueve, (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. : 08001405300720210056400

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación contenidas en el pagaré No. 714000007041867 y terminación por pago cuotas en mora contenida en el pagaré hipotecario No. 104110001191, solicitada vía correo institucional de fecha 15de septiembre de 2022 mediante el correo electrónico del apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, notificaciones@santanalegal.co.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado **con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*. (Resalta el Juzgado).

En el caso que nos ocupa revisado el poder acompañado con la demanda, se observa el apoderado de la parte actora, Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, no le fue conferida la facultad de recibir conforme lo exige la norma, pues se le restringe la facultad de recibir sumas de dinero, luego entonces sino puede recibir el pago, y no acredita el mismo, no puede solicitar terminación, hecho por el cual no cumple con las exigencias de la norma en cita para poder solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, pues ello solo puede hacerlo por imperativo legal, el apoderado con facultad para recibir.

Cabe señalar que si la parte demandante, no quiere conferir facultas para recibir sumas de dinero a su apoderado, puede directamente presentar la solicitud de terminación, pues la norma en cita lo faculta, al señalar; *“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante...”*.

En este orden de ideas, se negará la solicitud de terminación del proceso proveniente del apoderado de la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR**, la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por BANCO COLPATRIA S.A contra MELISA MARÍA LOBO CORTES, proveniente del apoderado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.



Rad. No. : 080014053007202100564000
Clase de Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCOCOLPATRIA S.A
Demandado : MELISA MARÍA LOBO CORTES
Providencia : Auto 29/09/2022 – TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y TERMINACIÓN PAGO CUOTAS EN MORA

2. **REQUERIR**, a la parte demandante, para que aporte directamente la solicitud de terminación, sino desea conferir para facultad de recibir a su poderdante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c543d71edf798c2e30b658fc9c06230658084242460a00c2e4ae42442669bd6**

Documento generado en 29/09/2022 11:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>